

## CIRCULAR

- De :** Lic. Katia Uriona Gamarra  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
- A :** **Tribunales Electorales Departamentales de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Oruro, Tarija, Organizaciones Políticas, Organizaciones de la Sociedad Civil y Organizaciones de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos.**
- Ref. :** Registro de Organizaciones Políticas, Organizaciones de la sociedad civil y Organizaciones de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos **para el acceso a propaganda electoral gratuita - Referendo 2016 de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas.**
- Fecha:** **03 de octubre de 2016**

De mi consideración:

En el marco del Referendo de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas de 20 de noviembre de 2016; en aplicación de lo establecido en el artículo 27 del Reglamento para Campaña y Propaganda Electoral y el artículo 59 del Reglamento para Referendo, se dispone lo siguiente:

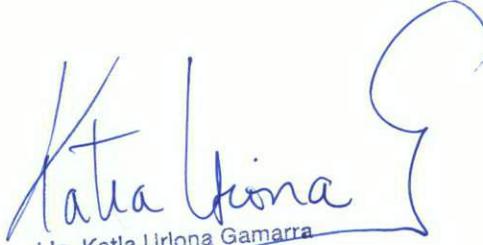
1. Las Organizaciones Políticas, Organizaciones de la sociedad civil y Organizaciones de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, para acceder a la propaganda electoral gratuita en medios de comunicación del nivel central del Estado, deben registrarse hasta el jueves 6 de octubre de 2016.
2. Para este efecto deben cumplir con los requisitos señalados en el artículo 27 del Reglamento **Para Campaña y Propaganda Electoral en Referendo**, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 339/2016 de 10 de agosto de 2016.
3. Las Organizaciones Políticas, Organizaciones de la sociedad civil y Organizaciones de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos cuyo alcance exceda un departamento, **deben registrarse ante el Tribunal Supremo Electoral.** Aquellas de alcance departamental o municipal deben solicitar su registro ante el **Tribunal Electoral Departamental que corresponda.**



4. Los Tribunales Electorales Departamentales no deben admitir registros de organizaciones políticas de **carácter nacional**, a fin de evitar los dobles o múltiples registros.
5. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59 numeral 4 del **Reglamento para Referendo**, las Organizaciones Políticas que se registren para la difusión de propaganda electoral gratuita, pueden presentar ante los Tribunales Electoral Departamentales correspondientes, una nómina de delegados y/o delegadas a ser acreditados por mesa de sufragio.
6. Para dar cumplimiento a la Actividad N° 24 del Calendario Electoral- Referendo de Estatutos Autonómicos o Cartas Orgánicas, se instruye a las Secretarías de Cámara de los Tribunales Electorales Departamentales de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Tarija y Oruro, así como a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, que el día jueves 6 de octubre de 2016 se deberá recibir las solicitudes de registro hasta horas 24: 00.

Atentamente.

cc.archivo  
LFAF



Lic. Katla Urlona Gamarra  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

